

## ORDENANZA N° 730-CM-97

DESCRIPCION SINTETICA: REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.

### ANTECEDENTES

La necesidad de relevar los datos principales sobre la gran cantidad de organizaciones no gubernamentales, que teniendo asiento en nuestra ciudad, trabajan sin fines lucrativos por el bien común.

La necesidad de reconocer la importancia de la participación ciudadana en organizaciones de este tipo, y de las mismas en las instituciones de la democracia.

La necesidad de incorporar a estas organizaciones, como actores de las políticas de crecimiento comunitario y no tan sólo como destinatarios o testigos de los mismos.

### FUNDAMENTOS

La decisión de avanzar, en cuanto a la implementación real de los Derechos Populares (Capítulo IX Carta Orgánica Municipal), se ha plasmado con la aprobación de las reglamentaciones de los Derechos de Iniciativa (Ordenanza 613-CM-96) y de Revocatoria de Mandatos (Ordenanza 616-CM-96) y significan un muy claro paso hacia estrategias de profundización de las herramientas de democracia directa.

En nuestro Municipio también se cuenta con la Resolución 150-CM-96 que da nacimiento a la Comisión de Relaciones con la Comunidad. Esta comisión ha resultado un ámbito muy propicio para que los vecinos manifiesten sus dudas, preocupaciones y sugerencias de manera concreta y directa, ya que la mencionada comisión, presidida por la Presidente del Concejo e integrada por un concejal de cada bloque político, se traslada hasta la sede de la Junta Vecinal que solicita su presencia, o bien recorre en forma permanente las cuatro Delegaciones Municipales.

La creación del Boletín Oficial de la Municipalidad (Ordenanza 626-CM-96), cuando entre en vigencia, y la implementación del Buzón de Sugerencias (Resolución 148-CM-96) también han sido iniciativas positivas para promocionar la publicidad de los actos de gobierno, y contribuir a que la transparencia y la legalidad de dichos actos sea la mayor virtud del sistema republicano.

El ejercicio soberano del voto (cada dos o cuatro años) no

alcanza para asegurar la participación de las mayorías en el manejo de las cuestiones públicas. Dicho de otra manera la transformación de la actual democracia en una democracia real que verdaderamente asegure a todos los habitantes la posibilidad de satisfacer sus necesidades básicas, sobre todo a aquellos que menos poseen, estableciendo un marco de justicia e igualdad real que sólo es posible con la activa participación de los ciudadanos.

Nuestra ciudad tiene, entre sus muchas riquezas, una interesante cantidad de organizaciones no gubernamentales (ONG), que como instituciones intermedias captan la energía de mucha gente que participa y diseña estrategias que procuran el mejoramiento del nivel de vida de los habitantes de esta ciudad.

Por otro lado estas ONG poseen una capacidad técnica muy interesante, que han constituido el basamento a una importante cantidad de proyectos y realizaciones.

En muchas oportunidades, con la precariedad de sus estructuras, han sostenido y sostienen acciones en el campo social que son responsabilidad expresa del Estado.

Por lo expuesto proponemos la creación de un Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales, donde figuren todos los datos de las organizaciones y un resumen actualizado de sus tareas e investigaciones.

La figuración en dicho Registro permitirá que, según sea la temática de la ONG, éstas sean consultadas cuando las distintas comisiones de este Concejo se encuentren tratando proyectos que requieran una profundización de sus contenidos, alcances e impactos esperables en la comunidad.

Los dictámenes de las Organizaciones serán de carácter "no vinculante", pero será condición solicitarlos a las ONG que se hayan acreditado en el Registro.

Por ello proponemos que el mencionado Registro funcione en dependencias del Concejo Municipal, también podrá ser utilizado por el Departamento Ejecutivo para realizar las consultas pertinentes.

AUTOR: Concejal Accavallo (FREPASO).

El proyecto original N° 348/97, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 19 de junio de 1997, según consta en el Acta N° 679/97. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 17° de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARACTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Créase el Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales.
- Art. 2º) Podrán inscribirse en el Registro Municipal aquellas Organizaciones no Gubernamentales que tengan domicilio en nuestra ciudad y se dediquen a actividades no lucrativas orientadas al bien común. Las mismas deberán presentar:
- a) Nombre de la Institución.
  - b) Certificado de Personería Jurídica.
  - c) Objetivos de la Institución (temáticas principales que aborda).
  - d) Copia de los Estatutos vigentes, certificados por Juez de Paz.
  - e) Domicilio legal, postal y teléfono.
  - f) Nómina de autoridades (copia del acta de nombramiento).
- Art. 3º) El Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales funcionará bajo la responsabilidad de la Secretaría del Concejo Municipal, y se instrumentará con soporte magnético de manera que pueda ser actualizado y consultado en forma permanente.
- Art. 4º) Cuando las Comisiones lo estimen conveniente, y así lo decidan la mayoría de sus miembros, podrán solicitar opinión por escrito a la o las Organizaciones No Gubernamentales que figuren inscriptas en el Registro Municipal y cuyas temáticas de referencia estén relacionadas con el proyecto que se trate en dichas Comisiones.
- Art. 5º) Las Organizaciones No Gubernamentales consultadas tendrán un plazo no mayor a quince (15) días para elevar sus opiniones, que deberán presentar dirigidas al presidente de la Comisión solicitante y firmadas por las autoridades de la institución.
- Art. 6º) Las opiniones mencionadas en el artículo precedente tendrán un carácter no vinculante, sirviendo de antecedente en los dictámenes que los Concejales elaboren.

Art. 7º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial.  
Tómese razón. Cumplido, archívese.